



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PROCEDIMIENTO DE URGENCIA AMBC-CCC-PEUR-2020-0002

INFORME DE RECOMENDACION PARA ADJUDICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (REF: AMBC-CCC-PEUR-2020-0002), PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BOCA CHICA.

ACTA NO.012/2020.-

En el municipio de Boca Chica, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las seis de la tarde (6:00 P.M.), se han reunido en la Sala Capitular del Palacio Municipal, los miembros Comité Municipal de Compras y Contrataciones de la Alcaldía de Boca Chica, integrada por los señores: Lorenzo Pinales Sena, en representación del señor FERMIN BRITO RINCON, alcalde del Municipio de Boca Chica, **Arq. Orquídea Castro**, , Director de Planificación de Desarrollo y Programación (Miembro del Comité Municipal de Licitación); **Miguelina Batista Lugo**, Consultora Jurídica (Asesora Legal del Comité Municipal de Licitación); **Lic. Edgar Rosado**, Director de Libre de Acceso a la Información Pública (Miembro del Comité Municipal de Licitación) y Daisy Mateo Cuevas, Encargada Dirección Financiera Municipal (Miembro del Comité Municipal de Licitación).

Además de los señores, **Dra. Criselia Orquidia Echavarria Joaquin**, Notario Público, **José Aneurys Martínez Peña** (Invitado por el Departamento de Compras y Contrataciones), Ing Miguel **Ángel Ozoria** (Perito), **Oscar Pérez** (Perito), donde la Consultora Jurídica (Asesora Legal del Comité Municipal de Licitación), dio la bienvenida a los miembros presentes del Comité, peritos, invitados y público en general al acto público donde se celebró la apertura y verificación de las ofertas económicas correspondientes al procedimiento de referencia, con único punto de agenda: conocimiento previo a la Validación de la Oferta Económica para Contratación de servicios para Recolección, Transporte y Disposición Final de desechos sólidos en el Municipio de Boca Chica.

Previo al estudio y deliberación sobre las consideraciones pertinentes relativas al procedimiento de urgencia, se estableció lo siguiente:

Considerando: Que debido al eventual colapso que pudiese sufrir el servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio, lo cual generaría una delicada crisis sanitaria sin precedentes, debido a los efectos colaterales que estamos viviendo con la pandemia de Coronavirus, el procedimiento de selección escogido, tal y como lo dispone la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación, fue el procedimiento de urgencia, el cual fue realizado bajo la modalidad de Etapa Única.

Considerando: Que el objeto de este procedimiento de urgencia es seleccionar una compañía que realice los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en el municipio de Boca Chica, durante cuarenta y un (41) meses, cuyas especificaciones técnicas están contempladas como anexo al pliego de condiciones específicas correspondiente.

Considerando: Que esta Alcaldía Municipal de Boca Chica como entidad contratante dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, tal y como se comprueba mediante la correspondiente certificación de existencia de fondos, emitida por el Departamento Financiero de esta Institución en fecha 29 de septiembre de 2020.

Considerando: Que para el presente procedimiento fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas para regir la contratación del servicio, contenido de los objetivos, alcances, requerimientos, especificaciones técnicas, y más condiciones que guían o limitan a los oferentes interesados al momento de presentar sus ofertas.

Considerando: Que constituye una responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones de esta Alcaldía de Boca Chica, la designación de tres (3) peritos, quienes fueron los responsables de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas, para lo cual y mediante la Resolución de Urgencia No. AMBC-PEUR-2020-0002 de fecha 30 de septiembre de 2020, fueron elegidos como peritos, los señores **Ing Miguel Ángel Ozoria** y **Oscar Pérez**.

Considerando: Que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazó ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, a menos que constituyan factores técnicos de escogencia establecidos por la entidad contratante en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto. Tales requisitos o documentos fueron requeridos por la entidad contratante en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Considerando: Que en la visita de reconocimiento que los peritos, juntos a los proponentes, realizaron a los garajes de los equipos en el municipio, a la cual asistió personal técnico de todos los oferentes participantes, estos tuvieron la oportunidad de verificar las condiciones locales del lugar y las características del servicio a ofrecer, por tanto, los proponentes sabían desde la etapa de análisis de los pliegos cuales serían los elementos a considerar en su oferta técnica y económica.

Considerando: Que ha sido norma de esta alcaldía precisar que el cumplimiento de las condiciones legales y requerimientos técnicos son requisitos obligatorios que deben cumplirse Sopena de rechazo de la oferta, así lo expresa el pliego de condiciones cuando estipula: "Cuando el proponente no diligencie la totalidad de la información o modifique o suprima las columnas o filas contempladas en las partidas consignadas en la relación facilitada por la entidad contratante como anexo para elaborar su oferta económica, será causal de desestimación de su oferta económica.

Considerando: Que así mismo, el pliego de condiciones, establece claramente cuáles serán causal de rechazo de las propuestas, como la no presentación de las fianzas de anticipo, seriedad de la oferta y fiel cumplimiento del contrato por parte del oferente, así como el incumplimiento de los requerimientos legales y técnicos establecidos en el pliego de condiciones.

Considerando: Que, la ley 340-06, establece claramente que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, no obstante, lo ofertado por los proponentes y verificado por la comisión de peritos, es perentorio concluir, que si algunas de ofertas no cumplen a cabalidad ni se sujetan a los criterios solicitados en el pliego de condiciones, esta situación originara el rechazo de dicha propuesta.

Considerando: Que los pliegos de condiciones por jurisprudencia se constituyen en Ley para las partes, por tal razón, es menester, que los oferentes den cumplimiento estricto a lo solicitado por la entidad contratante en cuanto al objeto del contrato y a su vez es perentorio para la Entidad Municipal, aplicar con estricto rigor los términos contenidos en el pliego mismo; de tal suerte que el apartarse de los requerimientos legales y las especificaciones técnicas solicitadas por la Alcaldía Municipal de Boca Chica, causaría la acertada decisión del comité de compras de descalificar la propuesta que incumpla tales preceptos establecidos en el pliego de condiciones.

Considerando: Que los pliegos son concisos y claros y no dejan espacio a ninguna duda acerca de los requisitos para acreditar la experiencia que debería presentar los oferentes en el marco del presente procedimiento de urgencia, por lo que el pliego de condiciones específicas es el documento por el cual la administración municipal establece las reglas que rigen el actual proceso de selección y a él se debe sujetar la entidad contratante, los oferentes, los integrantes del comité de compras, los peritos, las personas que vigilan el proceso en su función de veedores y en general toda persona que de una u otra forma tenga relación con dicho proceso.

Considerando: Que el pliego de condiciones establece claramente que: "Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido (si fuese necesario), superará o decreciera en más de un cinco por ciento (5%), el presupuesto oficial destinado para los servicios a contratar y/o cuando el valor de la propuesta supere el valor total consignado en la apropiación de fondos y contemplados en el presupuesto oficial expedido para amparar este procedimiento de urgencia: dicha oferta será desestimada."

Considerando: Que los criterios fundamentales para la evaluación y validación de la oferta técnica serán verificables en base al sistema de cumple/no cumple y puntaje, determinando previamente si las ofertas satisfacen estos requerimientos. Estos niveles se refieren al cumplimiento mínimo de los requisitos indicados en el pliego para el presente servicio, estableciendo una validación con puntaje para los aspectos técnicos y, una revisión sin validación (sin puntaje) para los aspectos legales del mismo (Ver cuadro anexo).

Considerando: Que ha sido revisada la única oferta habilitada presentada por la empresa participante (oferente) denominada Keywest Corporation, comprobándose que se encuentra debidamente constituida y registrada en cada una de las instituciones correspondientes, por lo que cumplió con los requisitos legales exigidos por la presente licitación pública nacional.

Considerando: Que la empresa Key West Corporation presentó su propuesta cumpliendo con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, alcanzando un porcentaje de 86.00% y un puntaje de 51.6 puntos en la oferta técnica y un porcentaje de 77.50% y un puntaje de 31.00 puntos, en la oferta económica, ofertando una propuesta por un valor total de RD\$122,180,000.00.

Considerando: Que siendo evaluada la propuesta económica de la empresa participante Key West Corporation, se comprobó que la propuesta económica presentada por esta compañía está por debajo del monto oficial elaborado por la entidad contratante para la realización de los servicios objeto de la presente licitación pública. Además, de ser la propuesta que se sustenta en la más amplia, más sólida y más sustentable experiencia profesional en el renglón de intervención del presente servicio, por lo que la misma debe ser tomada en consideración por satisfacer los requerimientos de la institución, en el aspecto concerniente a experiencia profesional en

el ramo del servicio público, donde además en este proceso de selección, el proponente presenta contratos y las correspondientes certificaciones, en los que se encuentren detallados los servicios, ámbito de realización, fecha de ejecución, monto, actividades y desempeño del contratista.

Considerando: La propuesta presentada por la empresa Key West Corporation, presenta por debajo, un monto de Ciento veintidós millones ciento ochenta mil pesos dominicano.

(RD\$122,180,000.00.), al monto del presupuesto oficial de la alcaldía, además que no supera el monto del presupuesto oficial total destinado por la Alcaldía para la contratación del servicio, ascendiente a CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$123,000,000.00), para este proceso.

Considerando: Que la comisión municipal evaluadora de peritos ha completado la verificación técnica para la propuesta presentada por el único oferente habilitado, encontrándose que al revisar los soportes aportados por la empresa Key West Corporation, con el fin de validar las informaciones consignadas en las certificaciones presentadas por esta, dicha empresa cumple a cabalidad con lo requerido en el numeral: EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE, pues su campo de experiencia profesional ha sido básicamente en el sector de manejo de residuos sólidos, donde en su propuesta presentó varias certificaciones, pero todas en el renglón de desechos sólidos, ámbito que es afín con el área del servicio objeto de desarrollo del presente procedimiento de urgencia.

Considerando: Que el pliego de condiciones expresa y lo muestra en los acápites de EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE, donde establece que los proponentes deben acreditar experiencia, responsabilidad, eficiencia y desempeño, relacionados con el objeto del procedimiento, mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación

satisfactoria de contratos de servicios en el renglón similar al objeto con entidades públicas u otros clientes privados.

Considerando: Que los contratos, a la luz de lo consagrado en el pliego de condiciones no es el único documento requerido por la entidad contratante para acreditar el aspecto de la experiencia del proponente, ya que se reitera que el documento complementario válido para acreditar la experiencia es la certificación que provenga del contratante sea público o privado.

Considerando: Que es de aclarar que el pliego de condiciones específicas fue publicado en fecha 06 de noviembre del 2020, y que el cierre del plazo de consultas y aclaraciones se efectuó en la fecha estipulada en el cronograma, lo que permite enfatizar que cualquier proponente pudo conocer con anterioridad todos los requerimientos de la Alcaldía, entre ellas la necesidad de presentar las certificaciones y contratos requeridos con valores detallados y de esta manera obtener de sus antiguos contratantes la documentación pertinente.

Considerando: Que la Comisión Municipal Evaluadora de Peritos, al efectuar al análisis correspondiente y estudiando el contenido de la propuesta presentada por la empresa Key West Corporation concluyo que efectivamente los contratos y certificaciones correspondientes reunían todos los requisitos exigidos por la Entidad Contratante (AMBC), o sea, la verificación que se hizo por parte de la comisión de peritos estableció el cumplimiento parcial de las exigencias técnicas en los reglones evaluables siguientes:

- a) La requerida experiencia especifica en el ramo afín al presente proyecto, sustentado por una carpeta de ejecuciones relacionadas al renglón en los últimos 5 años;
- b) La existencia de un completo personal profesional y suficiente equipo de soporte técnico;
- c) La capacidad de demostrar mediante documentos aduanales, copias de matrículas y contratos específicos e individuales para los

equipos y maquinarias necesarios para complementar la ejecución de los servicios a contratar.

Considerando: Que, en interés de contribuir a fomentar el principio de eficiencia, transparencia, flexibilidad y razonabilidad entre los oferentes, dispuesto en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones, este Comité Municipal recomendó escoger la propuesta más viable, factible y que mejor se ajustara a los requerimientos y necesidades de esta Alcaldía Municipal de Boca Chica para el presente servicio, tal y como lo contempla el pliego de condiciones específicas, en base a la revisión, validación y calificación de los renglones siguientes:

- a) Persona Jurídica capaz de acreditar experiencia específica en servicios afines con contratos concluidos y certificaciones, con total de ejecutorias realizadas en los últimos 5 años, que impliquen una experiencia mínima acumulada de 5 años.
- b) Oferente capaz de disponer de una plataforma técnica constituida por un equipo profesional dotado de una vasta capacitación y reconocida hoja de vida, apoyado en un eficiente y bien estructurado soporte técnico.
- c) Oferente capaz de comprobar la disponibilidad real de quipos y maquinarias en taller mediante documentos aduanales de embarque, copias de matrículas a su nombre y contratos individuales vigentes de alquiler de equipos y maquinarias.
- d) Oferente capaz de presentar un Plan de Manejo y Control de la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, un diseño de rutas y frecuencias y un cronograma de trabajo, estructurados en base a un sistema que permita el monitoreo y evaluación de su desempeño en los servicios realizados.
- e) Oferente capaz de implementar una propuesta de control de calidad en la gestión del servicio, cuyo alcance y naturaleza permitiera reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas existentes frente a la realización de los servicios en el municipio con el menor daño.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil seis (2016), dictado mediante No. 543-12.

OÍDAS: Las opiniones externadas sobre el asunto por los miembros del comité de compras y contrataciones de esta Alcaldía Municipal de Boca Chica.

Para este procedimiento de urgencia solicitaron copias del pliego de condiciones específicas, vía correo electrónico, las personas jurídicas siguientes:

Romero LC SRL, representada por el Sr. Miguel A. Valdez, **Genesis P. Group SRL**, que se hizo representar por la Sr. José Ramírez y finalmente **Key West Corporation**, que se hizo representar por el Sr. Max Dasilva.

En el Acto de Apertura, los 3 oferentes mencionados depositaron sus Propuestas Técnicas, conteniendo Documentos de Solvencia, Idoneidad y Capacidad (Sobre A), y sus Propuestas Económicas (Sobre B), conteniendo la Oferta Económica y Garantía de la Seriedad de la Oferta. En este acto público presentaron propuestas las siguientes empresas:

1.-ROMERO LC SRL, la cual obvio presentar cinco (05) omisiones de naturaleza subsanable detectados por los peritos en la oferta técnica. Tales documentos omitidos fueron:

- 1) Registro Mercantil.
- 2) Registro Nacional de Contribuyente.
- 3) Referencia Bancaria.
- 4) Poder de Representación.
- 5) Permiso ambiental para gestión de residuos.

2.- Genesis P. Group SRL, la cual obvio presentar **tres** (03) omisiones de naturaleza subsanable detectados por los peritos en la oferta técnica. Tales documentos omitidos fueron:

- 1) Registro Mercantil.
- 2) Registro Nacional de Contribuyente.
- 3) Referencia Bancaria.
- 4) Poder de Representación.
- 5) Permiso Ambiental para gestión de residuos.

3.- Key West Corporation, la cual cumplió con la presentación de la totalidad (100%), de todos los documentos requeridos en la primera fase de la evaluación de la oferta técnica (Sobre A), aquellos que se evaluaron bajo la modalidad de CUMPLE/NO CUMPLE.

PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE B) APERTURADA EN FECHA 13 OCTUBRE DEL 2020:

1.— KEY WEST CORPORATION, presentó Ciento veintidós millones ciento ochenta mil pesos dominicano. (RD\$122,180,000.00.),

La Garantía de seriedad de su oferta fue presentada mediante Póliza de Seguro de fecha 13 de noviembre de 2020, por una vigencia de 1 año contados desde el día 13 de noviembre 2020 hasta el día 13 de 02 2021 expedida por la aseguradora dominicana compañía de seguro a favor de la Alcaldía Municipal de Boca Chica, por un monto de RD\$1,230, 000.00

2.— ROMERO LC SRL presentó una Propuesta Económica que por su condición de no ser habilitado no califico para ser aperturada en el acto público.

3.— GENESIS P. GROUP SRL presentó una Propuesta Económica que por su condición de no ser habilitado no califico para ser aperturada en el acto público.

- a) (RD\$122,180,000.00.), menor al presupuesto oficial destinado por la alcaldía para dichos servicios;
- b) Por constituir una oferta que se ajusta en derecho a los requerimientos técnicos-legales y cumple a cabalidad con un puntaje global de un ochenta y dos punto sesenta (82.60) Puntos.
- c) Por exhibir dicha empresa una vasta experiencia adquirida, equipos, herramientas y soporte técnico necesarios en el renglón afín a los servicios objeto del presente procedimiento de urgencia, realizando importantes servicios afines a particulares, empresas e instituciones públicas en los últimos 5 años.
- d) Por la presentación de su oferta económica, lo cual nos permitió verificar la justificación y alcance de sus costos garantizando un uso racional y optimizado de los fondos municipales.
- e) Por ser dicha oferta presentada por esta empresa, la más conveniente teniendo en cuenta su experiencia, la calidad, la idoneidad del oferente en su propuesta técnica y económica, por lo que la misma se ajusta a los intereses institucionales de la Alcaldía Municipal de Boca Chica.

TERCERO: EXIGIR que la empresa adjudicataria presente la garantía para la suscripción, celebración y cumplimiento del contrato correspondiente, establecida en el Pliego de Condiciones;

CUARTO: NOTIFICAR la presente acta a las empresas participantes y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para su conocimiento y fines de lugar.

Por la Comisión Municipal Evaluadora de Peritos,

Ing. MIGUEL ANGEL OZORIA

Perito

Sr OSCAR BATISTA PEREZ

Perito